

RESOLUCION EXENTA N° 1968
MAT.: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN PÚBLICA.

RANCAGUA, 22 DIC 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.285, sobre acceso a información pública; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta 015/188 de 07/12/2011 y Resolución Exenta 015/3209 de 14/12/2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicitud de acceso a información pública recepcionada por la Dirección Regional de O'Higgins con fecha 13 de Diciembre del 2011.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 13 de Diciembre del 2011, se recibió en esta Dirección Regional una solicitud de acceso a información pública, requiriendo una descripción de hechos denunciados y el nombre de la persona que los habría cometido dentro del Jardín Infantil "Ardillita", empadronado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Asimismo, solicita copia de la respuesta emitida por la JUNJI al denunciante. Se deja constancia que la solicitante no requiere la identidad del denunciante.

2.- Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional.

3.- Que, la información requerida reviste el carácter de información pública.

RESUELVO:

1.- **ENTRÉGUESE** al solicitante las siguientes copias:

(a) Copia del ordinario N°015/2864 de la Dirección Regional de O'Higgins de fecha 21 de Noviembre del 2011, con la identificación del denunciante debidamente borrada.

(b) Documento con la descripción de los hechos denunciados.

2.- **NOTIFIQUESE** al solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar documentación indicada en el Resuelvo N° 1 y copia de la presente Resolución.

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía señalada en formulario N° AJO10WWW2815, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LILIAN JIMÉNEZ CASAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE O'HIGGINS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LJC/IC/MMS/CJR/mms

Distribución:

Solicitante

Encargado Nacional Ley 20.285

Encargada SIAC VI Región

Departamento de Fiscalía

Unidad Jurídica

DESCRIPCION DE LOS HECHOS DE LA DENUNCIA RECIBIDA EN LA OIRS, JUNJI, REGION O'HIGGINS

En el Jardín Infantil "Ardillita" se observan muchas irregularidades, como agresiones físicas y psicológicas por parte de una funcionaria, que no se encuentra debidamente individualizada, que agrede a los niños y niñas fuertemente y al final de su cargo les dice a ellos que deben salir felices y contar que disfrutaron su día, ya que si salen llorando o acusan, al día siguiente serán castigados. Además, motiva a los niños y niñas a golpearse entre ellos, asunto de mucha preocupación. (Denuncia realizada en el Formulario Solicitudes Ciudadanas, Folio N°2400 del 9 de Noviembre del 2011.)

ORD: N° 015/ . 2 8 6 4

ANT: Memorándum N° 70 - B

MAT: Respuesta Reclamo

RANCAGUA, 21 NOV 2011

DE: MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL JUNJI VI REGION
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

A:

- 1.- Por medio del presente, tenga a bien recibir respuesta a reclamo efectuado por usted, registrado con fecha 09 de Noviembre del presente año, en papeleta de reclamo N°2400
- 2.- De acuerdo a los antecedentes expuestos en su denuncia, la suscrita instruyó realizar las siguientes gestiones:

Entrevista a la persona que realiza el reclamo.

Entrevistar al personal del Jardín Infantil.

Elaboración y entrega de informe.

- 3.- En primera instancia, se realiza entrevista con usted, a fin de profundizar en los hechos mencionados en la papeleta de reclamo, tratándose de una situación de Maltrato Físico y Psicológico hacia los niños del nivel Medio Mayor, además de situaciones negligentes en el cuidado y protección de los niños y niñas, a lo que además se agregan deficiencias técnicas.
- 4.- En segunda instancia, se realiza visita a Jardín Infantil Particular "Las Ardillitas", sosteniendo entrevista con el administrador del establecimiento, señor Ricardo Vargas y con la Directora y Educadora del nivel sala cuna, señorita Andrea Díaz, obteniéndose la siguiente información:
 - En el Jardín Infantil no han observado situaciones de maltrato hacia niños y niñas por parte del personal, tampoco se han recepcionado reclamos por parte de los apoderados en este sentido.
 - En relación a las prácticas pedagógicas, se evidencia en documento Política de Buen Trato JUNJI, que ha sido adaptada a la realidad del Jardín infantil, refiriéndonos que dicho documento está en proceso de consolidación, internalización y difusión.
 - Al consultarle respecto de procedimientos establecidos para la selección de personal, no existe evidencia que indique un perfil para la selección de técnicos o educadoras. No obstante, se observa un instrumento de evaluación para el personal del propio jardín.
 - Respecto de cambios conductuales que pudieran ser observados en los niños, refieren que no han visto conductas que llamen la atención.

- En cuanto a contar con un Protocolo de Detección e Intervención en situaciones de Maltrato Infantil, refieren no contar con dicho documento, ni tampoco tener establecido algún procedimiento al respecto.
- Educadora refiere que incluyen en el trabajo diario con los niños temáticas referentes a la prevención de la violencia; sin embargo al solicitar las planificaciones, refieren que tendrían que buscarlas, acción que no se concreta.
- En relación al reclamo realizado en JUNJI, ambos entrevistados se muestran muy sorprendidos y preocupados por todo el procedimiento, señalando que se trataría de una persona "malintencionada", que buscaría perjudicar o desprestigiar al establecimiento, puesto que jamás han tenido ningún tipo de reparos por parte de los apoderados ni siquiera algún tipo de conflictos, asegurando que lo referido respecto de los malos tratos es una mentira.
- No obstante lo anterior, se solicita listado de contactos con niños y niñas del nivel, con el fin de poder entrevistar a alguno de los niños que usted identifica como víctima.

5.- Sin perjuicio de lo anterior, se entregan orientaciones referidas a:

- a. Creación de un Protocolo de Detección y Derivación de casos.
- b. Estructurar procesos de retroalimentación con la familia a fin de detectar posibles situaciones de maltrato.

6.- A modo de conclusión podemos señalar:

- El Jardín Infantil desconoce cualquier denuncia establecida por padres, madres, apoderados, cercanos, alumnas, supervisoras o centros de práctica, respecto de malos tratos hacia niños y niñas por parte del personal del jardín.
- Sin perjuicio de esto, se indica que se entrevistará a madres o apoderados del nivel con el fin de detectar alteraciones conductuales atribuibles a situaciones de maltrato vividas en el jardín.
- De encontrarse indicadores en el punto anterior, él o los casos serán derivados a SENAME para su despeje y orientaciones, así como para el apoyo legal.

7.- De acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, informo a usted, que si la respuesta emitida por esta Institución no es de su conformidad, cuenta con plazo de ocho días para presentar su disconformidad, a partir de la fecha enviada en la respuesta presentada en este documento. Como asimismo los medios válidos para comunicar su disconformidad son los siguientes:

Correo electrónico

Sitio web www.junji.cl

Formulario impreso presencialmente en nuestra Oficina de Información, Reclamos y

Sugerencias de la región, ubicada en calle Estado 531, Rancagua.

8.- La suscrita agradece la confianza demostrada hacia Institución, la cual a su vez le manifiesta que cada vez, que existan dudas y se presenten reclamos, es deber de JUNJI indagar, aclarar los hechos y rectificar, cuando se ha cometido alguna situación que no es pertinente.

9.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a usted


DIRECCIÓN REGIONAL
MARÍA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

MECL/TCH/LAE/ECC/LUS/lus

DISTRIBUCION:

- 1.-
- 1.- Subdirección Técnica D.R.
- 1.- Oficina Partes D.R.
- 1.- Unidad de Fiscalización D.R.
- 1.- Unidad de Protección y Buen Trato.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Estado N° 531, Rancagua.
Fono Fax: 321736, 321737, 321738